



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDM

Marcavelica, 23 de enero de 2024.

VISTOS:



La Carta N° 001-2023/EYRV, presentada por la Ing. Esther Rivera Viera mediante Expediente de Trámite Documentario N° 2023-0008824, de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe N° 027-2024-MDM-GDUI, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Proveído N° 327-2024-MDM/GM, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 079-2024/MDM-SGAYCP, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Proveído N° 403-2024-MDM-GM, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 15-2024-MDM-GAJ, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 496-2024-MDM-GM, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído S/N, de fecha 19 de enero de 2024, de la Secretaria General, Informe N° 008-2024-MDM-MHR, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de Contabilidad, Proveído N° 577-2024-MDM-GM, de fecha 23 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En ese sentido, el artículo 43 de la ley prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el presente caso se deberá tener en cuenta la normatividad legal aplicable, como es:

- T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento

A fin de realizar el correspondiente trámite administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.

Que, de acuerdo al artículo 5° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que los montos que sean iguales o inferiores a 8 U.I.T's vigentes al momento de la transacción, están excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley; por lo tanto el monto total del servicio materia de reconocimiento de deuda es inferior a dicho monto, por lo que, dicha contratación se encuentra excluida de la aplicación de la aludida Ley, aplicándose la normativa interna de la Entidad y las disposiciones del Código Civil y en virtud de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30225 se aplica supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que la regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencias de dichas normas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, la misma que establece en su artículo 8° lo siguiente:

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. *Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.*
2. *Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."*

Que, dicha información, la Entidad podrá realizar un juicio de valor, en el que evalúe la necesidad de reconocer administrativamente una deuda, que en efecto se debe por el servicio efectivamente realizado, teniendo en cuenta todos los medios probatorios ofrecidos, y de ser necesario le eviten irrogar mayores gastos a futuro a cargo del erario público, como lo es, mayores gastos por la generación de pago de intereses a favor del administrado;

Que, ante la existencia en la administración pública de gastos realizados por las gestiones públicas y que por diversas circunstancias no lograron devengarse y pagarse dentro del ejercicio presupuestal correspondiente, es que surge la necesidad de iniciar un procedimiento que repercuta en el pago de aquellos gastos generados por la contratación del servicio;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y obras y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del precitado Reglamento, establece que: "Se entiende por créditos devengados a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

En este orden de ideas, los artículos 6° y 7° de la misma estructura normativa, disponen que:

"Artículo 6°. - *El reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.

Artículo 7°. - El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante **Carta N° 001-2023/EYRV**, presentada por la Ing. Esther Rivera Viera mediante **Expediente de Trámite Documentario N° 2023-0008824**, de fecha 29 de diciembre de 2023, informa la culminación del servicio de mantenimiento de los servicios higiénicos del campo deportivo Miguel Grau del Centro Poblado Mallaritos, del distrito de Marcavelica, solicitando el correspondiente pago del mismo;

Que, mediante **Informe N° 027-2024-MDM-GDUI**, de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura emite la correspondiente conformidad al servicio prestado por la proveedora antes mencionada;

Que, mediante **Proveído N° 327-2024-MDM/GM**, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial brindar la atención y trámite respectivo a lo requerido por la administrada;

Que, mediante **Informe N° 079-2024/MDM-SGAYCP**, de fecha 17 de enero de 2024, la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye y recomienda lo siguiente:

1. Que, conforme a lo expuesto en el presente informe y estando a la documentación sustentatoria, se deberá continuar con el trámite de pago a favor de RIVERA VIERA ESTHER YADIRA. con RUC N° 10447333959, por el monto de S/ 38,806.29 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Seis con 29/100 soles), para la Contratación de la Ejecución de la Ficha Técnica: "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos del Campo Deportivo Miguel Grau de CP Mallaritos, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana Departamento de Piura".
2. El presente reconocimiento de deuda, deberá ser remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión del Crédito Presupuestario correspondiente.
3. SOLICITAR su autorización y se recomienda derive los actuados a la Oficina de Contabilidad para que proceda a emitir el informe técnico correspondiente y se continúe con el trámite para la emisión de la resolución de reconocimiento de pago.
4. Finalmente es de indicar que, esta oficina no es responsable por los vicios u errores generados por la inobservancia de las áreas usuarias respecto de las normas legales que rigen la gestión pública.

Que, mediante **Proveído N° 403-2024-MDM-GM**, de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 14-2024-MDM-GAJ**, de fecha 19 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, conforme lo expuesto en el presente informe y estando a la documentación sustentatoria se recomienda continuar con el trámite de pago a favor de RIVERA VIERA ESTHER YADIRA, por el monto de S/ 38,806.29
- Se recomienda derivar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que procedan a emitir el informe técnico correspondiente y se continúe con el trámite.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDM DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024.

Que, mediante **Proveído N° 496-2024-MDM-GM**, de fecha 19 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 19 de enero de 2024, de la Secretaria General, deriva el expediente al Subgerente de Contabilidad, indicando que se sirva a implementar la segunda recomendación del informe legal y remitir a tesorería para su informe;

Que, mediante **Informe N° 007-2024-MDM-MHR**, de fecha 22 de enero de 2024, el Subgerente de Contabilidad, concluye lo siguiente:

- *Habiéndose verificado la documentación sustentatoria del gasto, se emite el informe siguiente a fin de su reconocimiento como gasto devengado por el ejercicio 2023.*
- *Que a efectos de su reconocimiento se deberá emitir el documento resolutivo correspondiente para el mismo, por la suma de S/ 38,806.29 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 29/100 SOLES), a favor de Yadira Esther Rivera Viera, ficha técnica para el servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICO DEL CAMPO DEPORTIVO MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.*

Que, mediante **Proveído N° 577-2024-MDM-GM**, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo, sin mayor trámite;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor de RIVERA VIERA ESTHER YADIRA, por el monto de S/ 38,806.29 (treinta y ocho mil ochocientos seis y 29/100 soles), por concepto de la Contratación de la Ejecución de la Ficha Técnica: "Mantenimiento de los Servicios Higiénicos del Campo Deportivo Miguel Grau de CP Mallaritos, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana Departamento de Piura", de acuerdo a los informes técnicos de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

ALEXANDER OJEDA RUIZ
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL